



Dirección Regional de  
Administración y Finanzas



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 621 -2017 - GRJ/ORAF

Huancayo, 29 DIC 2017

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO.-

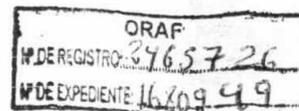
El Escrito N° 003-2017, de fecha 28 de noviembre del 2017 (18 trabajadores reincorporados vienen requiriendo pago de escolaridad y aguinaldos de ejercicios presupuestales 2015, 2016 y 2017), la Solicitud de fecha 17 de mayo del 2017 (01 trabajador viene requiriendo pago de aguinaldo por fiestas patrias 2016), la Resolución Directoral Administrativa N° 030-2016-GRJ/ORAF, de fecha 20 de enero del 2016, la Resolución Directoral Administrativa N° 113-2017-GRJ/ORAF, de fecha 06 de marzo del 2017, el Informe Técnico N° 367-2017-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 29 de diciembre del 2017 y el Informe Presupuestal N° 27-2017-GRJ-GRPPAT, de fecha 29 de diciembre del 2017 y demás recaudos que forman parte del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado establece "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", en la que el Estado está en la obligación de hacer respetar los derechos de las personas establecidas en la Carta Magna;

Que, el numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto determina que "las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan los montos que por concepto de Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, según corresponda, y Bonificación por Escolaridad, se otorgan a los funcionarios, servidores, obreras, personal sujeto a Carreras reguladas por Leyes específicas así como a los pensionistas del Sector Público". **El otorgamiento en cada año fiscal de los conceptos antes señalados será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;**

Que, asimismo, el artículo 7° de la Ley N° 30281, 30372 y 30518 Leyes de Presupuestos del Sector Público para los Años Fiscales 2015, 2016 y 2017 respectivamente, determinan que "**Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276;** los obreros permanente y eventuales del sector público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los régimen es de la Ley 1577, los Decretos Leyes 19846 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley 28091, en el marco del numeral 2 de la quinta disposición complementaria de la Ley N°





Dirección Regional de  
Administración y Finanzas



28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2015, 2016 y 2017 los siguientes conceptos:

- a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 nuevos soles).
- b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondientes a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 nuevos soles).

Que, asimismo, el otorgamiento de los conceptos antes señalados en cada año fiscal, es reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas", para su percepción es necesario cumplir con las condiciones siguientes:

#### **Pago de bonificación por escolaridad periodo 2015, 2016 y 2017:**

El artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2015, 2016 y 2017-EF, de fecha 07 de enero del 2015, 11 de enero del 2016 y 10 de enero del 2017 respectivamente, establecieron las condiciones para tener derecho a percibir la Bonificación por Escolaridad de acuerdo al detalle siguiente:

- a. Estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- b. Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no contara con el referido tiempo de tres (3) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados.

#### **Pago de aguinaldo por fiestas patrias periodo 2015, 2016 y 2017:**

El artículo 4° de los Decretos Supremos Nos 182-2015, 183-2016-EF y 204-2017-EF, de fechas 03 de julio del 2015, 04 de julio del 2016 y 11 de julio del 2017 respectivamente, determinaron las condiciones para tener derecho a percibir el aguinaldo por fiestas patrias, de acuerdo a las condiciones siguientes:

- a. Haber estado laborando al 30 de junio del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- b. Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de junio del presente año. Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados.





Dirección Regional de  
Administración y Finanzas



### Pago de aguinaldo por navidad periodo 2015, 2016 y 2017:

El artículo 4° del Decreto Supremo N° 344 -2015-EF, 320-2016-EF y 352-2017-EF, de fecha 09 de diciembre del 2015, 27 de noviembre del 2016 y 02 de diciembre del 2017, determinaron los requisitos que se debe cumplir para tener derecho a la percepción del aguinaldo por navidad, de acuerdo a las condiciones siguientes:

- Haber estado laborando al 30 de noviembre del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de noviembre del presente año. Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados.

Que, con relación al pago de escolaridad y aguinaldos por navidad será otorgado de acuerdo a la reglamentación efectuada mediante decreto supremo por el MEF;

Que, al respecto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 522-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 23 de junio del 2015, con relación al otorgamiento de la bonificación por escolaridad y aguinaldos requiere que se de acuerdo a la ley de presupuesto y de sólo encontrarse en el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Revisado los expedientes judiciales de los 19 trabajadores, se verifica que tienen la calidad de sentencias firmes donde el Poder Judicial ordenó lo siguiente:



SEDE REGIONAL				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPEDIENTE	MANDATO JUDICIAL	FALLO JUDICIAL
1	BARRERA FLORES, Jesús Armando	N° 00387-2011-0-1501-JR-LA-01	Casación N° 8072-2015	"ORDENARON que la entidad pública demandada reponga al actor, en el cargo de <b>Coordinador Social General de la Gerencia de Supervisión</b> ú otro de igual nivel o categoría, en su calidad de contratado permanente en el Régimen Laboral Público; y ORDENARON a la demandada cumpla con registrar al accionante en planillas de trabajadores contratados permanentes regulado por el Decreto Legislativo N° 276".
2	CANCHUMANYA VILCHEZ Sandro Ciro	N° 00946-2011-0-1501-JR-LA-01	Casación N° 9236-2014-Junín (Aclaratoria Pendiente Escrito presentado al Poder Judicial el 19/09/2017	ORDENARON a la entidad demandada reincorpore al actor en el puesto de trabajo que venía desempeñando ( <b>Asistente Administrativo</b> ) u otro de similar naturaleza y lo incluya en la planilla de trabajadores contratados permanentes, sin costos ni costas. Aclaratoria Pendiente.



Dirección Regional de  
Administración y Finanzas



3	CARDENAS QUISPE Richard Sandro	N° 01870-2012-0- 1501-JR-LA-01	Sentencia N° 400-2014	ORDENARON que la entidad pública demandada reponga al actor, en el cargo de chofer en la <b>Sub Dirección de Obras</b> del Gobierno Regional de Junín o en otro de igual nivel o categoría, en su calidad de contratado permanente en el Régimen Laboral Público.
4	CONTRERAS RUIZ Mariela Liliana	N° 02290-2014-0- 1501-JR-LA-01	Casación N° 93-2016- Junín	CUMPLA con REPONER a la demandante a su centro de trabajo en el cargo de <b>Asistente Administrativo</b> de la <b>Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de Obras</b> u otro similar con el mismo nivel y categoría y registrarle en planillas de trabajadores contratados permanentes sujeto al <b>Decreto Legislativo N° 276</b> , e inclusión en el CAP y PAP; mas el pago de los incentivos laborales (CAFAE)
5	DAVILA AMAO Amelia Antonietta	N° 02846-2014-0- 1501-JR-LA-01	Sentencia N° 139-2016	CUMPLA con REPONER a la demandante a su centro de trabajo en el cargo de <b>Asistente Administrativo</b> de la <b>Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de obras</b> del Gobierno Regional Junín, u otro similar nivel y/o categoría, con el pago de la remuneración mensual por labores efectivamente realizadas. Asimismo CUMPLA con registrarla dentro de la planilla de trabajadores contratados permanentes bajo el <b>Decreto Legislativo N° 276</b> e inclusión en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), mas el pago de los incentivos laborales (CAFAE).
6	ESTRADA DE LA CRUZ Kareen	N° 02607-2014-0- 1501-JR-LA-01	Sentencia N° 938-2015	CUMPLA con lo ordenado en la Sentencia N° 938-2015: 1) Se DECLARO la desnaturalización de los Contratos por Servicios no Personales, e ineficaz los Contratos Administrativos de Servicio, convirtiéndose en un contrato a plazo indeterminado 2) CUMPLA con Registrarla la actora en planillas de trabajadores contratados permanentes sujeto al <b>Decreto Legislativo N° 276</b> . 3) DECLARO la Protección contra el despido por el artículo 1° de la Ley 24041. 4) CUMPLA con considerar a la actora en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Presupuesto de Asignación de Personal (PAP) y en el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el pago por concepto de otorgamiento de incentivo laboral, mas el pago de los incentivos laborales (CAFAE). 5) DECLARO el status de servidora contratada permanente como <b>Asistente Administrativo</b> de la <b>Sub Gerencia de Defensa Civil</b> del Gobierno Regional Junín u otro similar con el mismo nivel y categoría.
7	HUAMAN VILCARANO Teresa	N° 02116-2011-0- 1501-JR-LA-01	Casación N° 15577- 2014  (Aclaratoria Resolución N° 19, de fecha 23/10/2017)	ORDENARON que la entidad demandada cumpla con reincorporar a la demandante a su centro de labores como <b>Asistente Administrativo</b> de la <b>Sub Gerencia de Obras</b> u otro cargo de igual nivel y categoría, más el pago de su remuneración mensual, así como registrarla en las Planillas de Trabajadores de carácter permanente.  <b>Aclaratoria: PRECISA</b> lo siguiente: "registrar a la demandante en la planilla de remuneraciones de trabajadores contratados del régimen del <b>Decreto Legislativo N° 276</b> "
8	MADUEÑO MEZA Jimmy Franck	N° 01082-2011-0- 1501-JR-LA-01	Sentencia N° 040-2015 Corregido con <b>RESOLUCIÓN NÚMERO QUINCE</b> , de fecha treinta de enero de 2015	"( ) Fundada la demanda interpuesta por JIMMY FRANCK MADUEÑO MEZA contra el Gobierno Regional de Junín, con conocimiento del procurador público del Gobierno Regional de Junín; ordeno que la entidad demandada cumpla con registrar en planillas de trabajador de carácter permanente regulado por el decreto legislativo N° 276.





Dirección Regional de  
Administración y Finanzas



9	MEDINA LOZANO Pilar Sulema	N° 04849-2012-0- 1501-JR-LA-01	Sentencia N° 075 -2016	ORDENO que la demandada cumpla con reponer a la actora en el cargo de <b>Conciliador Financiero de obras</b> para la <b>Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras</b> , incorporando a la Planillas como trabajador de carácter permanente bajo los alcances del <b>Decreto Legislativo 276</b> , dentro del CAP y PAP.
10	POMA HUAMAN Leon	N° 02629-2014-0- 1501-JR-LA-01	Sentencia N° 027-2016	CUMPLA con REPONER al demandante a su centro de trabajo en el cargo de <b>Asistente en Archivo</b> de la <b>Oficina de Administración Financiera</b> del Gobierno Regional Junín, u otro similar de igual nivel y categoría, Asimismo CUMPLA con registrar dentro de planillas de Trabajadores contratados permanentes bajo el <b>Decreto Legislativo N° 276</b> e inclusión dentro del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y Manual de Organizaciones y Funciones (MOF).
11	ROMANI GARCES Cristina	N°01689-2011-0- 1501-JR-LA-01	Casación N°4467-2016	ORDENO la reposición de la actora a su centro de labores en el cargo de <b>Liquidador Financiero</b> de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras u otro similar de igual nivel o categoría, así como la suscripción en planillas bajo los alcances del <b>Decreto Legislativo N° 276</b> .
12	VASQUEZ GOMEZ América Marcela	02453-2011-0- 1501-JR-LA-01	Casación N° 13341- 2014	ORDENARON a la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo la reposición de la demandante en el cargo que venía ocupando hasta antes de su cese, esto es, como <b>Personal de Limpieza</b> , o en otro cargo habitual de igual jerarquía y nivel, y disponiendo su inscripción en la planilla de trabajadores contratados regulado por el <b>Decreto Legislativo N° 276</b>
13	YASUDA CANEZ Benlly Richar	N° 01875-2014-0- 1501-JR-LA-01	Sentencia N° 822-2015	CUMPLA con REPONER al actor en el cargo de <b>Asistente Administrativo</b> de la <b>Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras</b> del Gobierno Regional Junín, u otro similar de igual nivel y categoría, más el pago de las remuneraciones mensuales por labores efectivas realizadas. Asimismo CUMPLA con registrarlo dentro de planillas de Trabajadores contratados permanentes bajo el <b>Decreto Legislativo N° 276</b> e inclusión dentro del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), mas el pago de los incentivos laborales (CAFAE).
<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO</b>				
14	BELTRAN BRAÑEZ, Lily Nancy	N° 02635-2011-0- 1501-JR-LA-01	Sentencia de Vista N° 740-2016	ORDENA que la demandada cumpla con reincorporar a la actora en su centro de trabajo en el cargo de <b>Asistente Administrativo</b> de la <b>Sub Dirección de Inspección Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo</b> de Junín, incluyendo en planillas como trabajadores de carácter permanente, bajo los alcances del <b>Decreto Legislativo N° 276</b>





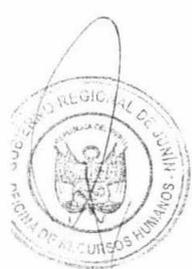
Dirección Regional de  
Administración y Finanzas



15	ORIHUELA LEON Haydee Hermelinda	N° 01232-2015-0- 1501-JR-LA-03	Sentencia N° 149- 2016.  (Aclaratoria Resolución N° 16, de fecha 11/09/2017)	ORDENO a la entidad demandada CUMPLA con reincorporar a la actora en el plazo de cuarenta y ocho horas en el cargo de Personal de Limpieza de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Junín u otro similar de igual nivel y categoría e incluir en las planillas de pago de los trabajadores contratados a plazo permanente otorgándole las boletas de pago que correspondan más el pago por concepto de otorgamiento de incentivo laboral CAFEAF.  Aclaratoria: PRECISA lo siguiente: "que en la parte resolutive de la Sentencia N°149-2016 cuando se ORDENO que la entidad demandada CUMPLA con reincorporar (...) e incluir en las planillas de pago de los trabajadores contratados a plazo permanente a la demandante, debe ser bajo los alcances del régimen laboral público del Decreto Legislativo N°276".
<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS</b>				
16	LUCIANO MARCELO, Sulma María	N° 01565-2011-0- 1501-JR-LA-01	Casación N° 10227- 2014-JUNÍN  (Aclaratoria Resolución N° 31, de fecha 12/10/2017)	ORDENARON a la parte demandada Reincorpore a los demandantes en el puesto laboral en el cual venían desempeñándose antes de su cese, o en su defecto en otro similar nivel, con igual remuneración y derechos incluyéndolos en la planilla de contratados permanentes.  Aclaratoria: PRECISA lo siguiente " que la reposición de los actores debe ser dentro de una plaza del Régimen Público regulado por el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
17	HUAROC ACUÑA Ever Jesús	N° 1565-2011-0- 1501-JR-LA-01	Casación N° 10227- 2014-JUNÍN  (Aclaratoria Resolución N° 31, de fecha 12/10/2017)	ORDENARON a la parte demandada Reincorpore a los demandantes en el puesto laboral en el cual venían desempeñándose antes de su cese, o en su defecto en otro similar nivel, con igual remuneración y derechos incluyéndolos en la planilla de contratados permanentes.  Aclaratoria: PRECISA lo siguiente " que la reposición de los actores debe ser dentro de una plaza del Régimen Público regulado por el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
18	SAMANEZ BILBAO, Juan Isaias	N° 1565-2011-0- 1501-JR-LA-01	Casación N° 10227- 2014-JUNÍN  (Aclaratoria Resolución N° 31, de fecha 12/10/2017)	ORDENARON a la parte demandada Reincorpore a los demandantes en el puesto laboral en el cual venían desempeñándose antes de su cese, o en su defecto en otro similar nivel, con igual remuneración y derechos incluyéndolos en la planilla de contratados permanentes.  Aclaratoria: PRECISA lo siguiente " que la reposición de los actores debe ser dentro de una plaza del Régimen Público regulado por el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
<b>ARCHIVO REGIONAL JUNÍN</b>				
19	ROMERO GALVEZ Teofanes	00323-2011-0- 1501-JR-LA-01	CAS. LAB. N° 16753- 2013-JUNÍN	Cumpla con la REPOSICIÓN del actor en el cargo de Técnico en Archivos del Archivo Regional Junín y se le REGISTRE en el libro de planillas de trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276.

Que, de cuadro precedente, se verifica que el Poder Judicial reconoció a 18 trabajadores bajo el régimen laboral público Decreto Legislativo N° 276, está pendiente desde el 19 de setiembre del 2017, en el ente judicial aclarar el régimen del trabajador Sandro Ciro CANCHUMANYA VILCHEZ;

Que, asimismo, es preciso indicar que don Juan Isaias SAMANES BILBAO, a la fecha ocupa cargo de confianza en el Gobierno Regional Junín, por lo que, la entidad viene efectuándole el pago de escolaridad y aguinaldos desde el año 2015 hasta el 2017;





Dirección Regional de  
Administración y Finanzas



Que, mediante Ordenanza Regional N° 228-GRJ/CR, de fecha 30 de diciembre del 2015, se aprobó el instrumento de gestión Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las dependencias que conforman la Unidad Ejecutora N° 001, incluyendo 40 cargos del personal reincorporado por mandato judicial, de los cuales: para la Sede Regional 26 cargos, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo 10 cargos, Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento 01 cargo y Aldea infantil El Rosario 03 cargos, entre ellos el cargo del trabajador reincorporado don JIMMY FRANCK MADUEÑO MEZA;

Que, asimismo, mediante Acuerdo Regional N° 225-2017-GRJ/CR, de fecha 07 de junio del 2017, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P incluyendo los cargos de los 18 trabajadores reincorporados por mandato judicial con sentencia firme, de los cuales (12) pertenecen a la Sede Regional, (02) para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, (03) Dirección Regional de Energía y Minas y (01) para el Archivo Regional Junín;

Que, mediante Informe Técnico N° 367-2017-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 29 de diciembre del 2017, el Sub Director de Recursos Humanos, concluyó en procedente el pago de escolaridad y aguinaldos de ejercicios presupuestales 2015, 2016 y 2017, a favor de 17 trabajadores reincorporados BARRERA FLORES, Jesús Armando, CARDENAS QUISPE Richard Sandro, CONTRERAS RUIZ Mariela Liliana, DAVILA AMAO Amelia Antonieta, ESTRADA DE LA CRUZ Kareen, HUAMAN VILCARANO Teresa, MADUEÑO MEZA Jimmy Franck, MEDINA LOZANO Pilar Sulema, POMA HUAMAN Leon, ROMANI GARCES Cristina, VASQUEZ GOMEZ América Marcela, YASUDA CANEZ Benlly Richar, BELTRAN BRAÑEZ, Lily Nancy, ORIHUELA LEON Haydee Hermelinda, LUCIANO MARCELO, Sulma María, HUAROC ACUÑA Ever Jesús y ROMERO GALVEZ Teofanes, en razón que cuentan con sentencias firmes, están en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P de la entidad y bajo los alcances del régimen laboral público Decreto Legislativo N° 276, además, declara improcedente el pago de los referidos beneficios a don CANCHUMANYA VILCHEZ Sandro ciro, en razón que el Poder Judicial no determinó si dicho trabajador se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín mediante Informe Legal N° 796-2017-GRJ/ORAJ, de fecha 29 de diciembre del 2017, declara procedente el pago de escolaridad y aguinaldos por fiestas patrias y navidad a los trabajadores reincorporados, de acuerdo a la normatividad vigente y la condición que cada trabajador ostente, sin exclusión alguna, por lo tanto en mérito al informe legal se considera a don CANCHUMANYA VILCHEZ Sandro ciro;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe Presupuestal N° 27-2017-GRJ-GRPPAT, de fecha 29 de diciembre del 2017, ha comunicado la existencia de





Dirección Regional de  
Administración y Finanzas



disponibilidad presupuestal de S/ 60,560.56 por girar en la específica de gasto 2.5.5 1.1 99, de los cuales mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000006686, de fecha 29 de diciembre del 2017, certificó el monto de S/ 43,943.00 el pago de escolaridad y aguinaldos ejercicio presupuestal 2015, 2016 y 2017, a favor de los trabajadores reincorporados con sentencias firmes que se encuentran en el CAP-P de la entidad;

Que, del mismo modo, se evidencia la Resolución Directoral Administrativa N° 030-2016-GRJ/ORAF, de fecha 20 de enero del 2016 y Resolución Directoral Administrativa N° 113-2017-GRJ/ORAF, de fecha 06 de marzo del 2017, antecedentes donde la Directora Regional de Administración y Finanzas aprobó el pago por escolaridad y aguinaldos a un grupo de trabajadores reincorporados del Gobierno Regional Junín con similares condiciones a los solicitantes en consecuencia en aplicación del principio de igualdad laboral y de no discriminación es pertinente aprobar su solicitud de los trabajadores reincorporados.

Que, de los párrafos precedentes se verifica que 19 trabajadores se encuentran bajo el Decreto Legislativo N° 276 reconocidos por el Poder Judicial, por lo tanto cumplen con las condiciones establecidos en la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 30281, 30372 y 30518 Leyes de Presupuestos del Sector Público para los Años Fiscales 2015, 2016 y 2017 respectivamente y los requisitos establecidos en los Decreto Supremo N° 001-2015, 2016, 2017-EF, Decretos Supremos Nos 182-2015, 183-2016-EF, 204-2017-EF, Decreto Supremo N° 344 -2015-EF, 320-2016-EF y 352-2017-EF para percibir la bonificación por escolaridad y aguinaldos de los ejercicios presupuestales 2015, 2016 y 2017, a excepción de Juan Isaías SAMANES BILBAO que percibe dichos beneficios desde el año 2015 hasta el 2017 en calidad de funcionario de confianza;



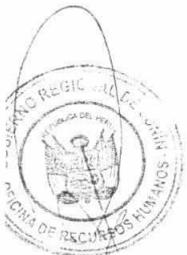
Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y las visaciones correspondientes;



En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GRJ/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2016-GR-JUNIN/GR, y demás normas conexas; y de conformidad al Decreto Ley N° 20530 modificatoria, y demás normas conexas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESULTA PROCEDENTE,** otorgar, la bonificación por escolaridad y beneficio de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, de los ejercicios presupuestales 2015, 2016 y 2017 a favor de 18 trabajadores reincorporados por mandato Judicial firme, en razón que cuentan con sentencias firmes, y sus cargos están en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P de la entidad y se encuentran bajo los alcances del régimen laboral público Decreto Legislativo N° 276, y cumplen con las condiciones establecidas en los Decreto Supremo N° 001-2015, 2016, 2017-EF, Decretos Supremos Nos 182-2015, 183-2016-EF, 204-2017-EF, Decreto





Dirección Regional de  
Administración y Finanzas



Supremo N° 344 -2015-EF, 320-2016-EF y 352-2017-EF para su percepción, a favor de los trabajadores reincorporados que se encuentran en el cuadro anexo que forma parte integrante de la presente Resolución:

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el egreso que origine la presente resolución, se comprometa a la meta presupuestal y específica de gasto siguiente:

- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Meta : 0036
- Función : 03
- División Funcional : 006
- Especifica Gasto : 2.5.5 1. 1 99



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Dirección de Recursos Humanos efectuar el trámite para el pago correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

DRAF  
SDRH  
JDCN/TEC. ADM



MG. JESÚS MELCHOR AGUIRRE PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 DIC, 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL